

Viernes, 4 de junio de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Montehermoso

ANUNCIO. Modificación de créditos n.º 08/2021 CEBA del Presupuesto.

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 08/2021 CEBA del Presupuesto en vigor, bajo la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo a baja o anulaciones en concepto de gastos en otras aplicaciones del presupuesto, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en Aplicaciones de Gastos.

| Aplicación. | | Descripción. | Créditos iniciales. |
|-------------|------------|--|------------------------|
| Progr. | Económica. | | |
| 231501 | 622.01 | Centro Residencial. Construcciones. | 2.380,00 € |
| 136 | 227.06 | Servicio y Extinción de incendios. Estudios y Trabajos Técnicos. | 1.000,00 € |
| 163 | 221.10 | Limpieza viaria. Productos de limpieza y aseo. | 500,00 € |
| 164 | 221.10 | Cementerio y servicios funerarios. Productos de limpieza y aseo. | 500,00 € |
| | | TOTAL | 4.380,00 € |

Esta modificación se financia con cargo a Baja o anulaciones de aplicaciones del presupuesto



Viernes, 4 de junio de 2021

de gasto en los siguientes términos:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos.

| Aplicación. | | Descripción. | Créditos finales. |
|-------------|------------|---|-------------------|
| Progr. | Económica. | | |
| 172 | 226.09 | Protección y mejora del medio ambiente. Actividades. culturales y deportivas. | 4.380,00 € |
| | | TOTAL BAJAS | 4.380,00 € |

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.



